

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 4 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 175
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1881

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase a Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 1884

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato Entre el Gobierno y Sociedades Extranjeras para Construcción de Carretera Puente Real-La Frontera. 1836

MINISTERIO DE ECONOMIA

Prórroga de Tres Meses a Ahorro y Vivienda para Constituirse e Iniciar Operaciones de Ahorro y Vivienda 18.8

Sección de Patentes de Nicaragua Nombre Comercial. 1888

SECCION JUDICIAL

Remates 1888
Declaratoria de Herederos. 1888

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuarta Sesión de Cámara de Diputados

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Miércoles veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don José María Borgen, Don Alfredo Brantome, Dr. Salvador Castillo, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Armando Guido, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maisson, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Juan F. Palacios, Don Edmundo Paguaga Irías, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Doró Real Amaya, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Don Germán Saborio, Don Daniel Somarriba Amador, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. J. David Zamora h., Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y al ser sometida a discusión, el honorable Diputado Borgen Rivera, pide rectificación para que se abra debate sobre el punto 5, relativo a la moción del honorable Diputado Zelaya Rojas, encaminada a interpelar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que explique los motivos que tuvo el Señor Presidente de la República, para expresar que si Nicaragua y Costa Rica coordinaran sus esfuerzos y sus economías para canalizar el Río San Juan adecuadamente, Centro América tendría su vía al mar como el San Lorenzo.

El honorable Diputado Argüello Hurtado, pide se haga constar la crítica que hi-

zo, refiriéndose a la analogía que el Excmo. Señor Presidente de la República, hace del Río San Juan con el San Lorenzo, en el sentido de que no puede compararse el status jurídico de éste con aquél, que está regido por tratados internacionales. Acto seguido se pronuncia a favor de la rectificación y pide, además, se examine el Tratado Chamorro-Bryan para denunciarlo.

Los honorables Diputados Montenegro Medrano, Quintanilla y Alvarez Corrales, ilustran ampliamente a la representación en relación al tratado Chamorro-Bryan, señalando un antecedente como es la Comisión que nombró el Congreso Nacional para hacer pronunciamiento sobre el mencionado tratado, y de la posición clara del Gobierno de Nicaragua respecto a los Estados Unidos relativa al mismo tratado, perfectamente clarificada en el Tercer Mensaje del extinto Presidente Schick, al Congreso Nacional.

El honorable Diputado Lugo Marengo, después de historiar la posición geográfica del Río San Juan y de no encontrar extrañas las frases del Excmo. Señor Presidente de la República, por considerarlas lógicas en virtud de que en el Banco Centroamericano existe dinero y todo lo necesario para llevar a cabo obras de interés regional como sería en este caso la canalización del Río San Juan, se pronuncia porque se discuta el tratado Chamorro-Bryan. Apoyando la discusión del mismo tratado, se expresa el honorable Diputado Zelaya Rojas.

El honorable Diputado Ortega Chamorro, señala que tácitamente se reconoce derecho a Costa Rica sobre el Río San Juan si Nicaragua y Costa Rica se ponen de acuerdo para canalizar el susodicho río.

El honorable Diputado Morales Ocón, refutando el argumento del honorable Diputado Ortega Chamorro, cita el Arto. 6 Cn., que establece que Nicaragua puede celebrar tratados que tiendan a la unión con una o varias repúblicas de la América Central.

Los honorables Diputados Núñez de Saballos y Argeñal Papi, se pronuncian en contra de la rectificación.

Suficientemente discutida el acta de somete a votación si se aprueba o no la rectificación solicitada por el honorable Diputado Borgen Rivera, resultando rechazada con 31 votos en contra y 12 a favor. En consecuencia, se aprueba el acta sin ninguna modificación.

3.—El honorable Diputado Pérez Andino, expresa que el honorable Senador Doctor Humberto Castrillo, está devengando dos sueldos gubernamentales al ejercer las

funciones de Senador y de Director del Hospital de Juigalpa, y de conformidad con el Arto. 144 Cn., pone la denuncia ante esta Cámara.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, manifiesta que no puede tramitarse ninguna gestión, ya que esta Cámara no tiene competencia, salvo en caso de acusación, además, agrega, el mismo Arto. 144 Cn., claramente establece las excepciones, en las cuales está el caso del honorable Senador Castrillo.

4.—El honorable Diputado Robleto Gallo, da lectura a la exposición de motivos del proyecto de ley que presenta y somete a la consideración de esta Cámara, tendiente a reformar la Ley de Probidad de 6 de Marzo de 1958.

El honorable Diputado Urbina Romero, expresa que el proyecto de ley se presenta en nombre del Partido Social Cristiano y de conformidad con el Arto. 161 es inconstitucional, en consecuencia pide que sin debate se someta a votación si se toma o no en consideración.

Acto seguido el honorable Diputado Saborío, pide no se tome en consideración el proyecto de ley presentado en nombre del Partido Social Cristiano, que no tiene derecho a iniciativa; a no ser que sea canalizado por medio del Partido Conservador. El honorable Diputado Robleto Gallo, aclara que el proyecto de ley, que presenta lo hace en su carácter de Diputado y no en nombre del Partido Social Cristiano.

Al ser sometido a votación, resulta rechazado con 32 votos en contra y 16 a favor; en consecuencia no se toma en consideración el proyecto, por mal presentado.

5.—El honorable Diputado Zamora h., da lectura a la exposición de motivos del Proyecto de Ley que presenta y somete a la consideración de esta Cámara, encaminado a expeditar la concesión de personería jurídica a Asociaciones, Entidades u organismos corporativos, morales, culturales y económicos.

Se toma en consideración el proyecto y pasa a estudio de la respectiva Comisión.

6.—El honorable Diputado Granera Paddilla rinde informe de la Comisión Especial, acerca de la exploración y conservación de las ruinas que se suponen pertenecen a León Viejo. Acto seguido presenta y da lectura al proyecto de ley, conjuntamente suscrito por todos los miembros de la Comisión Especial y que somete a la consideración de esta Cámara, tendiente a que se declare de interés nacional las ruinas que actualmente están siendo excavadas; que se cree una Comisión Nacional para esas labores, y que se

asigne la suma de \$250,000.00, partida que se incluirá en el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—El honorable Diputado Chamorro R., después de enfocar la ola de accidentes de tránsito en diferentes carreteras del país, que ha venido a crear una situación alarmante para la ciudadanía, hace formal moción para que del seno de esta Cámara se nombre una Comisión que investigue todos los problemas del tránsito, en todas las dependencias que tengan atinencia en este asunto, a fin de preparar una nueva ley que ofrezca radicales soluciones a estos problemas.

Al ser sometida a discusión la moción, se pronuncian a favor los honorables Diputados Acevedo Quiroz, Granera Padilla, Montenegro Medrano, Zelaya Rojas, Alvarez Corrales, Hidalgo, Fajardo Rivas, Romero Castillo, Zamora, Núñez de Saballos y Guido, y en contra el honorable Diputado Argeñal Papi, quien dice debe ser un informe el que se solicite al Cadeltrán o al Ministerio de Economía.

Suficientemente discutida la moción, se somete a votación, resultando aprobada por mayoría. La Comisión queda integrada por los honorables Representantes Chamorro R., Romero Castillo y Guido.

8.—En uso de la palabra el honorable Diputado Arroyo Buitrago, expresa que en la Dirección General de Ingresos, se obstaculiza la gestión que hacen los Abogados en lo que al pago de los impuestos se refiere; agrega, que prácticamente se les han cerrado las puertas, causando mucho perjuicio a los mismos abogados, máxime que muchos de ellos viajan desde los diferentes departamentos de la República y regresan a sus lugares sin haber logrado sus propósitos; por tal motivo hace moción para que se pida informe al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la conducta de la Dirección General de Ingresos, en lo relativo a las gestiones presentadas por los abogados.

Después que intervienen los honorables Diputados Granera Padilla, Quintanilla, Zamora, Acevedo Quiroz, Argeñal Papi, Urbina Romero, Trejos Somarriba, Montenegro Medrano, quienes se pronuncian a favor, se aprueba la moción Arroyo Buitrago, con los votos en contra de los honorables Diputados Hidalgo y Borgen Rivera.

9.—Por Secretaría se da lectura a una solicitud de permiso del honorable Diputado Don Waldo W. Hooker, para ausentarse de las sesiones de esta Cámara, por

el término de un mes, por motivos de salud. La Cámara concede el permiso con goce de sueldo.

Asimismo se lee la solicitud de permiso presentada por el honorable Diputado Don Daniel Somarriba Amador, para ausentarse de las sesiones de la Cámara, por el término de un mes e incorporar a su Suplente. La Cámara concede el permiso solicitado y próximamente se incorporará a la Diputado Suplente señora Irma Aragón de Cajina.

10.—El honorable Diputado Granera Padilla, da lectura a la exposición de motivos del proyecto de ley, que presenta y somete a la consideración de esta Cámara, encaminado a regular el horario de funcionamiento de magnavoces ambulantes. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

11.—La Secretaría da lectura a los dictámenes que favorecen los siguientes proyectos de pensiones de gracia mensuales y vitalicias en favor de personas que se enumerarán a continuación. Cada dictamen, así como los proyectos de ley, respectivos, se discuten separadamente. Separadamente se votan también los proyectos de ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobados en primer debate con 3 votos en contra. Las personas agraciadas son:

Lola Marín Machado	\$ 300.00
José Antonio Montes	250.00
Juan Ramón Salamanca	500.00

En méritos todos ellos por sus servicios prestados a la Patria. Luego se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Acevedo Quiroz, para que se les dispense segundo debate y todo otro trámite posterior a dichos proyectos, quedando en consecuencia aprobados en primero y segundo debate.

12.—Se da lectura a un proyecto de ley, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del señor Ministro de Gobernación, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor de Juana María Camacho, por importantes servicios prestados a la Patria. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

13.—El honorable Diputado Arroyo Buitrago, después de hacer una apología del ilustre desaparecido Dr. Francisco Rosario Gutiérrez, pide se guarde un minuto de silencio en su memoria.

Toda la Representación, de pie, rinde el homenaje solicitado.

14.—Acto seguido el honorable Diputado Argeñal Papi, exaltando la personalidad del distinguido ciudadano, Dr. Fran-

cisco Rosario Gutiérrez, mociona para que se nombre una Comisión para que en nombre de este Alto Cuerpo Legislativo, presente al honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez, sus condolencias.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, después de elogiar la honestidad y limpia trayectoria del ilustre fallecido, nombra la siguiente Comisión, integrada por los honorables Representantes: Don Francisco Argeñal Papi y Doctores Alejandro Romero Castillo y Carlos Arroyo B.

15.—El honorable Diputado Zelaya Rojas, manifiesta que la agenda del día, contempla en uno de sus puntos, la discusión del Código Penal, en segundo debate, y

tomando en consideración la importancia de este Código y que la mayoría de la representación hasta ahora va a tener conocimiento de él, pide a la Mesa se posponga por el término mínimo de 15 días la discusión.

Habiendo consenso general, se pospone por 15 días, la discusión del Código Penal.

16.—El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase a Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones No. 49

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta por valor de Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve Córdoba con Veinte Centavos (₡63.979.20) y Dos Mil Trescientos Ocho Dólares con Setenta y Ocho Centavos (US\$ 2.308.78), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
14315	8400	S. J. Sur Super Mercado «La Colonia», S.A. c/o J. Vassalli & Co. Managua	₡ 370.16	US\$
14321	25637	Corinto Cruz Lorena S.A.—Managua	1.316.70	
14381	7576	E. Esp. F. & C. Reyes Co. Ltda. Managua	596.70	
14406	19487	Managua Cfa. Automotriz & Equipos Industriales—Managua	34.65	
14407	36055	Corinto Cfa. Automotriz & Equipos Industriales—Managua	1.276.01	
14421	10067	Managua Cfa. Automotriz & Equipos Industriales—Managua	91.00	
14422	9727	Managua Cfa. Automotriz & Equipos Industriales c/o Pedro Santamaría Lola Managua	182.87	
14424	17296	Managua Aguerri Gallardo & Cfa. Ltda—Comercial Centroamericana	655.02	
14454	11814	Managua Gran Industria de Neumáticos Centroamericana S.A.—Managua	14.087.71	
14477	Rec. No 68578	E. Esp. D. R. Ballantyne & Cfa. c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	61.18	
14484	30021	Corinto Manuel Jarquín Bonilla—Managua	33.60	
14493	29824	Corinto Casa Comercial McGregor S.A. c/o J. Vassalli & Co.—Managua	406.14	
14497	22200	Managua Sara de Mayorga & Cfa. Ltda. c/o J. Vassalli & Co.—Managua	37.24	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	órdobas	CDólares
14505	1104	Pto. Cab. Nicaraguan Long Leaf Pine Lumber Company—Puerto Cabezas	1.296.19	
14506	23123	Managua Películas Mexicanas de Centroamérica S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	35.00	
14510	28391	Corinto Rafael García Noguera—Managua	2.021.95	
14519	23160	Managua Películas Mexicanas de Centroamérica S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	35.00	
14531	20490	Managua Prentiss H. Clayton c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.—Managua	1.036.72	
14544	21873	Managua Pedro Santamaría Lola—Managua	819.14	
14565	33459	Corinto F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.—Managua	589.56	
14568	32729	Corinto Conversiones Papeleras S.A. c/o Carlos Holmann—Managua	2.157.14	
14574	207471	Managua María Suazo de Ubilla c/ Adolfo Ubilla—León	910.20	
14591	25295	Managua A Somoza h. & Co. Ltda.—Managua	764.40	
14620	25019	Managua Oran Industria de Neumáticos Centroamericanos S.A.—Managua	349.09	
14648	25954	Managua Distribuidora Américo-Europea c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	35.00	
14616	36915	Corinto Abonos Superiores S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Cto.	14.56	
14662	36566	Corinto «Bayer» Químicas Unidas S.A.—Managua	977.90	
14699	24720	Corinto Carlos Manuel Cornejo T. c/o J. Vassalli & Co.—Managua	2.316.44	
14720	656	Managua Liberato Villavicencio T. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	457.31	
14733	1893	Managua Riestra & Co. Ltda.—Managua	62.23	
14734	1677	Managua J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos c/o E. Palazzo & Co. Ltda.—Managua	84.00	
14742	208544	Managua Irrigación y Perforaciones McOregor S.A.—Managua	210.00	
14759	208720	Managua Virginia Cuadra Quijano—Managua	78.40	
14782	885	Managua Sears Roebuck S.A. c/o Cía. de Cabotaje y Estib. Nic. S.A.—Managua	129.50	
14817	4700	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	899.19	
14822	5949	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	830.00	
14825	6443	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	5.331.69	
14826	6778	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	391.41	
14829	5950	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	201.00	
14865	4175	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	363.20	
14870	14357	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	3.300.57	
14871	14359	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	899.19	
14872	14358	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	2.239.17	
14879	13565	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	902.72	
14880	13564	Managua Transvisores Internacionales S.A.—Managua	289.15	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
14881	11857	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	2.792.79	
14884	12363	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	1.893.60	
14885	12236	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	525.41	
14892	17617	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	5.321.11	
14893	17616	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	2.909.16	
14936	7802	Managua Transvisores Internacionales S.A.— Managua	1.361.13	
14402	971	El Bluff Bluefields Lumber Manufacturing Co. S.A. c/o Octavio Bustamante Cortés—El Bluff		21.30
14660	25320	Managua Empresa Minera de El Setentrión— Managua		712.43
14665	274	Managua Empresa Minera de El Setentrión		856.90
14682	1347	Managua Empresa Minera de El Setentrión— Managua		718.09
Totales			Q63.979.20	US\$2.308.78

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas Devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre el Gobierno y Sociedades Extranjeras para Construcción de Carretera Puente Real-La Frontera No. 167—C.

Los suscritos, José Luis Montiel Gutiérrez, de este domicilio, en su carácter de Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este Instrumento se llamará simplemente El Gobierno, por una parte y los señores: Víctor Manuel Valdés del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, actualmente en tránsito por esta ciudad; en su carácter de Presidente de la Sociedad «M. Valdés y Cía.» en nombre y representación de la Sociedad antes dicha, como demuestra su representación de acuerdo con escritura pública número treinta y uno otorgada a las once y tres cuartos de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, número sesenta otorgada a las diez y cuarto de la mañana del dos de Agosto de

mil novecientos cincuenta y cuatro; ambas escrituras autorizadas por el Notario, Doctor Emeterio Oscar Salazar, en San Salvador, República de su mismo nombre, e inscritas bajo el número doscientos doce, páginas ochocientos cincuenta y nueve bajo el número veinticuatro, páginas de la ochenta y dos a la ochenta y siete del Libro Séptimo; ambas del Registro de Comercio del Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad y República del mismo nombre, y escritura número once otorgada a las quince horas y cuarenta minutos del veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario, Doctor Francisco Enrique Nuila Villalta; inscrita bajo el número sesenta y dos, folios doscientos veinticinco a doscientos treinta y uno del Libro Quinto del Registro de Comercio del Juzgado Quinto de lo Civil, todo en San Salvador, República del mismo nombre, organizada de acuerdo; con las Leyes de la República antes dicha; y Renato Rap, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad «Techint Engineering Company Inc.», como demuestra su personería jurídica de acuerdo con escritura pública, autorizada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados

Unidos Mexicanos, a las diez y nueve minutos de la mañana del dieciséis de Enero del año en curso, por el Cónsul General de Nicaragua en la República antes dicha, Licenciado Ronald Molieri, y sustitución del poder antes expresado, autorizado en esta ciudad, a las ocho y media de la noche del dos de Marzo de este año, ante los oficios notariales del Doctor Félix Esteban Guandique, y escritura y estatutos de «Techint Engineering Company Inc.», Sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por documento número Un Mil Setecientos Noventa y Siete, firmado en presencia del Notario Uno del circuito de Panamá, Sección de Personas Mercantiles, tomo Cuarenta y Siete, Folio ciento dos, asiento Un Mil Ochenta de la República de Panamá; el segundo y tercer contratante proceden de común acuerdo y solidariamente, en las representaciones antes dichas, a quienes en adelante se llamará simplemente «El Contratista»; todos mayores de edad, casado; el primero y segundo Ingenieros Civiles y el tercero Abogado, convenimos en celebrar el siguiente Contrato.

Aclaración Contrato de Construcción

Unico.—Con fecha veintiuno de Enero del año en curso, firmó el Gobierno y el Contratista el contrato de construcción del Proyecto Número DCNBCIE—1 Sección III (Puente Real—La Frontera); registrado bajo el número ODC—74—67, transcrito por Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas Número 7—C., fecha veintiséis del mes y año antes citado; en este contrato ya relacionado, en su cláusula Tercera se estableció el valor de Veintidós Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Córdobas. (Q21,715,655.00).

De común acuerdo de las partes contratantes aclaramos la cláusula No. 3 del mencionado contrato de la manera siguiente: El Gobierno concederá al Contratista, una vez llenada las formalidades de garantía pertinentes del mismo, el valor equivalente al quince (15%) por ciento del contrato original, o sea por un total de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Córdobas con Veinticinco Centavos (Q 3.257.348 25); en concepto de trabajo preparatorio, consistente en acarreo de maquinarias de la República de El Salvador a Nicaragua, compra de láminas de alcantarillas, cemento, madera y otros materiales de construcción, construcción de campamento, transporte e instalación de trituradoras y acopio de piedra triturada.

Este valor tiene que ser garantizado por el Contratista, y será reembolsado por el Contratista con el quince por ciento (15%) de los estimados mensuales de pago por trabajos hechos, suma que será deducida

independientemente de la retención a que se refiere la cláusula 6, inciso b) del Pliego de Condiciones Generales que rigen el mencionado Contrato. La garantía de este valor debe ser independiente de las garantías de Pago y Cumplimiento.

Es entendido para las partes contratantes, que la Garantía del Valor por la cantidad antes expresada, se disminuirá a medida que el Contratista va amortizando con los estimados mensuales de pago, hasta su definitiva cancelación de esta garantía, además esta garantía del valor aludido, debe ser previamente aprobada por el Gobierno.

También es entendido para las partes contratantes, que la Aclaración del presente contrato tiene que ser transcrita en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

El valor de la aclaración del presente contrato se tomará de la Codificación. 093707070611 Puente Real—La Frontera, del Presupuesto General de Gastos vigente.

En fe de lo cual firmamos la presente aclaración en original y quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Por el Gobierno:—(f) J. Luis Montiel G. (José Luis Montiel G.) Ingeniero Jefe Departamento de Carreteras.—Por el Contratista: (f) V. M. Valdés (Victor M. Valdés) Presidente «M. Valdés y Cía.»—Vo. Bo. (f) A. Callejas D. (Alfonso Callejas Deshon) Ministro de Fomento y OO. PP.—Vo. Bo. (f) Sofonías Cisneros L. (Sofonías Cisneros Leiva) Jefe División de Construcción.—(f) R. Rap (Renato Rap) Apoderado Generalísimo «Techint Engineering Company Inc.»—(f) V. Baltodano S.—Oficial Presupuestario.—Ante mí: (f) Ev. Centeno Ch. (EVENOR CENTENO CHAVARRÍA). Notario Público.—(Un Sello).

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 167—C. que antecede, suscrito a los diez días del mes de Julio del corriente año, entre el Señor Ingeniero J. Luis Montiel G., Ingeniero Jefe del Departamento de Carretera, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y los Señores: Victor M. Valdés, en su carácter de Presidente de la Sociedad «M. Valdés, y Cía.» y el Doctor Renato Rap, Apoderado Generalísimo «Techint Engineering Company Inc.» de San Salvador, República de El Salvador.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Julio 24 de 1967.—Gral. A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Ing. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Ministerio de Economía

Prórroga de Tres Meses a Ahorro y Vivienda para Constituirse e Iniciar Operaciones de Ahorro y Vivienda

No. 1914—B/U No. 660378—\$156.00

Acuerdo No. 23—V

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Compañía Ahorro y Vivienda, Sociedad Anónima, obtuvo por Acuerdo Ejecutivo No. 429—V, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, Número 17 del 21 de Enero de este año, autorización a constituir una Institución de Ahorro y Vivienda, la que conforme a las voces del Decreto mencionado debe ser hecha dentro de los seis meses de dictado el Acuerdo, bajo los apercibimientos de Caducidad, sino se solicitase prórroga antes de la expiración del plazo.

Por Cuanto:

La prórroga de que habla el Arto. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, fue solicitada en tiempo por Ahorro y Vivienda, S. A. y las razones dadas para solicitarla fueron encontradas fundadas y justas.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 70 del Decreto No. 1192 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 136 del 18 de Junio de 1966, y el Arto. 195 inciso 3) Cn.,

Acuerda:

Extender por un período de tres meses el plazo de seis, concedido a Ahorro y Vivienda, S. A., para que constituya e inicie sus Operaciones de Ahorro y Vivienda. La prórroga surte sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese a costa del interesado.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Nombre Comercial

No. 1675—B/U No. 643253—\$ 45.00

Fertica S. A., Panamá, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

Fertilizantes de Centroamérica

Para: Fabricación—venta fertilizantes.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 1978 —B/U No. 640912—\$ 45.00

Tres tarde diecinueve Agosto subastaráse casa,

solar barrio Venecia; oriente, Antonio Castillo Molina; occidente, Río; norte, Angellina Ruiz; sur, Félix Estrada.

Ejecuta: Henry Kloth.

Juzgado Local. Estelí, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Nic. Ramos. 3 2

No. 1984—B/U No. 611513 —\$ 90.00

Tres tarde veintiuno Agosto entrante este Juzgado subastaráse mejor postor terrenos Ciudad Darío, dieciséis manzanas, lindante: norte, Domingo Alvarado; sur, Ceferino Meza; oriente, Reina Manzanares; poniente, Desiderio Obregón. Treinta manzanas, lindante: norte, Wenceslao Meza; sur y oriente, Ramón Laguna; poniente, camino real.

Ejecuta: Moisés Meza a Fermína Rodríguez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Matagalpa, Julio veinticuatro, mil novecientos sesentisiete.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González C., Srlo. 3 2

No. 1992 —B/U No. 623638—\$ 45.00

Tres tarde dieciocho Agosto, subastaráse rústica siete manzanas, Valle San Esteban.

Base: Mil Córdoba.

Ejecuta: Ramona Guido a Pedro Chavarría.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete. — E. Zamora. — Er. Campo Valerio, Srlo. 3 2

No. 1993 —B/U No. 611514—\$ 90.00

Dos tarde dieciocho Agosto entrante subastaráse mejor postor rústica situada Yaosca, esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Laureano Rivas; poniente, Pedro Granados; norte, Juan Granados; sur, Simón Ruiz.

Ejecuta: Marcos Rayo y Juan Luna a Dionisio Talavera. Pago Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo. 3 2

Declaratoria de Heredero

Reg. 1981—B/U No. 662437—\$ 60.00

Fanny Romero viuda Ruiz, solicita decláranse herederos sucesión Gilberto Ruiz Montenegro sin perjuicio porción conyugal a sus hijos legítimos: Felicia del Rosario, Glenda María Hildegard, Josefina, Bosco Jerónimo, Clarence Salvador apellidos Ruiz Romero. Bienes sucesorales: Lote terreno Reparto José Dolores Estrada, de mil ochentinueve varas cuadradas, lindando: Norte, finca matriz; Sur, calle Oriente, bloque veintitrés; Occidente, Rappaccioli Saballos y predio urbano en Mateare con casa cañón tablas, lindando: Oriente, Tomás Rodríguez; Occidente, Antonio Zapata; Norte, Carretera Nagarote; Sur, Alejo Zamora. Inscritas respectivamente Registro Managua, número 46161, folios 141 y 142, tomo DCLVII y número 33416, folio 3 tomo 455.

Quien tuviere igual o mejor derecho opongase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete de Julio mil novecientos sesentisiete. — Manuel Barquero, Juez Segundo Civil Distrito, Managua.—Nohel Villavo, Srlo. 1